

ASUNTO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: PATRICIA TOBON RÍOS-C.C. No. 63.455.029
DEMANDADO: YANITH JUDITH OLARTE- C.C. No. 63.470.207
RADICADO: 68081-4003001-2015-00391-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con lo establecido en los artículos 593 y 599 del CGP, se decretarán las medidas cautelares solicitadas, y por consiguiente, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EMBARGO y **RETENCIÓN** de los dineros que se hallen depositados en la cuenta corriente, de ahorros, CDTS, ahorros programados y sobre cualquier otro producto financiero que posea la demandada **YANITH JUDITH OLARTE** con **C.C. No. 63.470.207** en las siguientes entidades financieras:

-EFACTY medida que podrá ser notificada al siguiente correo: servicioalcliente@efecty.com.co

-NEQUI medida que podrá ser notificada al siguiente correo: escribe@nequi.com

Ofíciense al pagador de las citadas entidades para que retengan los dineros correspondientes y los dejen a disposición de este Juzgado y proceso en la cuenta número 680812041001 del Banco Agrario de Colombia, código N. 680814003001, previniéndoles que de no cumplir con lo ordenado responderán por los valores solicitados.

Limítese la medida en la suma de \$16.000.000.00

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

Samir Saad Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5591a43676a9eb2e5dc53302555c5095c1efc95deed299434f7f15299397d72**

Documento generado en 18/10/2023 11:37:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>